



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

La defensora de **CARLOS ALFONSO BONILLA** presenta demanda de casación contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que confirmó la emitida por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento de la ciudad y condenó al citado como autor del delito de inasistencia alimentaria.


Teniendo en cuenta que el libelo se ajusta a las exigencias legales, se **ADMITE** y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 020, de la Sala de Casación Penal, del 29 de abril del año en curso, «*Por medio del cual se implementan mecanismos de trámite extraordinario, transitorio y excepcional, aplicables a la sustentación del recurso extraordinario de casación en procesos regidos por la Ley 906 de 2004, a fin de impulsar la emisión de sentencias en asuntos prioritarios durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, dispuestas por el Gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional por causa del COVID-19*», **SE DISPONE** correr traslado al demandante y a los sujetos procesales no recurrentes, a fin de que, **por escrito**, en un término común

de **15 días**, presenten sus alegatos de sustentación y refutación, respectivamente.

Comuníquese al recurrente que su pronunciamiento ha de limitarse temáticamente a los cargos formulados, y a los no recurrentes que deberán pronunciarse únicamente en relación con el contenido de dichas censuras. En ningún caso, los alegatos podrán exceder las 10 páginas.

La Secretaría procederá según con lo previsto en el Acuerdo en comento.

CÚMPLASE



**GERSON CHAVERRA CASTRO**  
Magistrado

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria